

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 27-2010-00146

Se le reconoce personería a la Dra. RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante E.A.A.B. en los términos del poder allegado.

No se da trámite a la sustitución del poder de la parte demandada, como quiera que la apoderada reconocida lo reasumió con su actuación (art. 75-8 del C.G.P.)

Como quiera que en la anotación No. 8 del folio de M.I. No. 50S- 40033800 del predio objeto de expropiación se encuentra registrada la sentencia, se ordena hacer entrega de los títulos judiciales consignados para el proceso por concepto de la indemnización y condena en costas a favor de la parte demandada.

En atención a la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en tratándose de la entrega de títulos por un valor igual o superior a 15 SMLMV, deberá allegarse certificación bancaria del beneficiario de los títulos para abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24a8a6f436dc504ca58bf2b8d7d45cdea52b2054571933406948c803926b321a
Documento generado en 16/09/2021 04:29:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>